

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:  
3 DE OCTUBRE DE 2024.

Reglamento publicado en el Número 20 del Diario Oficial de la Federación, el  
jueves 23 de marzo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO 5/2023 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE  
CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE  
CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

CONSIDERANDO

Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y  
autonomía para dictar sus fallos, y les corresponde la administración de la justicia  
agraria en la totalidad del territorio nacional.

Disposición: En el uso de las atribuciones que les confieren los artículos 8º,  
fracciones VII y X; 9º, fracción VIII; 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica, en relación con  
los artículos 5º, 48, 49, 51 y 55 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de  
los Tribunales Agrarios, conocen de los reglamentos y demás disposiciones  
necesarias para su buen funcionamiento.

Objetivo: Con el fin de consolidar el servicio profesional de carrera jurisdiccional  
bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad,  
independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un  
sistema de estímulos con base en evaluaciones del desempeño y actualización del  
funcionariado público en los Tribunales Agrarios, se aprobó el Reglamento de  
Concursos, Selección e Incorporación del Personal de Carrera Jurisdiccional, el  
cual está publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de  
2015.

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023

Url para consulta en su versión íntegra: [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

Por [www.dof.gob.mx/2023/TSA/reglamentoconcursos-selecciondepersonal-t-agrarios-7032023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/TSA/reglamentoconcursos-selecciondepersonal-t-agrarios-7032023.pdf)

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del  
Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala.- Rúbrica.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

ACUERDO 5/2023 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.

El Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, fracciones VII y X; 9, fracción VII; 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 5, 48, 49, 51 y 55 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y

**CONSIDERANDO**

Que los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y les corresponde la administración de la justicia agraria en la totalidad del territorio nacional.

Que en el uso de las atribuciones que les confieren los artículos 8°, fracciones VII y X; 9°, fracción VIII; 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 5°, 48, 49, 51 y 55 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, conocen de los reglamentos y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Que con el fin de consolidar el servicio profesional de carrera jurisdiccional bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones del desempeño y actualización del funcionariado público en los Tribunales Agrarios, se aprobó el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación del Personal de Carrera Jurisdiccional, el cual está publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, ceñidos en la normatividad, en fechas recientes se han emitido diversas convocatorias abiertas y cerradas, logrando incorporar, a través de un proceso transparente, a poco más de 200 personas al servicio agrario profesional de carrera.

Que los compromisos constitucionales y convencionales del Estado mexicano en materia de igualdad de género y paridad incluyen a la justicia agraria y su composición interna.

Que una cualidad de las disposiciones normativas consiste en que éstas pueden ser actualizadas y perfeccionadas para enfrentar las necesidades, en este caso, de la incorporación de personas al servicio profesional que se presta desde la justicia agraria.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

Por lo anterior, el Tribunal Superior Agrario emite el

ACUERDO 5/2023 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

ARTÍCULO 1. Objeto. Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter general y tienen por objeto consolidar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, a través de normar el ingreso, la selección, la capacitación e implementación de un sistema de estímulos basado en evaluaciones del desempeño y actualización del funcionariado público, logrando una mayor profesionalización de las personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios.

También tiene como fin regular el ingreso a las categorías que se describen, así como a las demás categorías de personas servidoras públicas que determine el Pleno del Tribunal Superior, las que serán designadas mediante concurso. La aprobación del procedimiento de selección de personal será requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Ley: Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;

II. Tribunal Superior: Tribunal Superior Agrario;

III. Pleno: Pleno del Tribunal Superior Agrario

ARTÍCULO 3. Principios Rectores de la Carrera Jurisdiccional. El desarrollo de la Carrera Jurisdiccional Agraria deberá garantizar, en todas sus etapas, la observancia de los siguientes principios rectores:

I. Excelencia: Fomentar la calidad superior en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, con vocación de servicio y sentido social, honesto y responsable.

II. Profesionalismo: Disposición para ejercer la función jurisdiccional de manera responsable, seria y eficiente, con capacidad y dedicación;

III. Objetividad: Desempeñar la actividad jurisdiccional de manera clara, precisa y apegada a la realidad, frente a influencias extrañas al Derecho;

IV. Imparcialidad: Condición esencial que debe revestir la función jurisdiccional para ser ajena o extraña a los intereses personales y a los intereses de las partes en controversia, sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

V. Independencia: Condición esencial que debe revestir la función jurisdiccional para que su ejercicio no pueda verse afectado por decisiones o presiones extra jurisdiccionales, ajenas a los fines del proceso así como a ninguna presión interna.

VI. Antigüedad: Estimación del tiempo transcurrido en el desempeño de diversos cargos en los Tribunales Agrarios, como factor a considerar en el desarrollo de la carrera jurisdiccional agraria, el cual se computará a partir de la fecha de ingreso a cualesquiera de las categorías previstas en el presente Acuerdo.

VII. Paridad de género: Generación de condiciones orientadas a consolidar, de manera progresiva y gradual, una composición igualitaria entre mujeres y hombres en las distintas etapas y procesos que comprende la Carrera Jurisdiccional Agraria.

ARTÍCULO 4. Perspectiva de género. Se incorporará la perspectiva de género de forma transversal y progresiva, a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos con un enfoque de igualdad sustantiva.

ARTÍCULO 5. Categorías. El reglamento atiende a las siguientes categorías:

a) Tribunales Unitarios Agrarios

I. Secretaría de Acuerdos

II. Secretaría de Estudio y Cuenta

III. Actuaría de Tribunales Unitarios Agrarios

IV. Peritos y Peritas en topografía

V. Peritos y Peritas en otras materias

VI. Jefaturas de Unidades Jurídicas

VII. Jefaturas de Unidades de Registro, Seguimiento y Archivo

VIII. Jefaturas de Unidad Administrativa

b) Tribunal Superior Agrario, Secretaría General de Acuerdos

I. Direcciones de área

II. Subdirecciones y Jefaturas de Departamento de la Secretaría General de Acuerdos y de la Dirección Jurídica

III. Actuarías

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

**IV. Peritos y Peritas**

c) Tribunal Superior Agrario, Unidad General Administrativa Jefaturas de Departamento

ARTÍCULO 6. Para acceder a las plazas referidas, se deberán acreditar diversos requisitos, conocimientos, experiencia y aptitudes en concurso abierto o cerrado, en los términos que para cada caso determine el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

ARTÍCULO 7. Requisitos en general. Quienes aspiren a ocupar alguna de las plazas convocadas, en todos los casos deberán tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y cédula profesional debidamente registrados; gozar de buena reputación; no tener condena por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; no tener sanción por conductas de acoso, hostigamiento sexual, o por actos de corrupción.

ARTÍCULO 8. Requisitos para ser nombrado como Titular de las Secretarías de Acuerdos. Deberán tener, además, por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que pretendan participar; contar con la Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional debidamente registrados, expedidos cuando menos tres años antes de la fecha de publicación de dicha convocatoria y comprobar una práctica profesional mínima de cinco años.

ARTÍCULO 9. Requisitos para ser nombrado como Titular de las Secretarías de Estudio y Cuenta. Deberán contar, además, con la Licenciatura en Derecho, con título y cédula debidamente registrados, expedidos cuando menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el que pretendan participar y comprobar una práctica profesional mínima de dos años. En el caso del Tribunal Superior Agrario, se promoverá que -preferentemente-, la persona tenga carrera judicial agraria y se designarán por titulares de magistraturas.

ARTÍCULO 10. Requisitos para ser nombrado Titular de las plazas de Actuarías, Jefaturas de las Unidades Jurídica y de Registro, Seguimiento y Archivo de los Tribunales Unitarios, y Actuarías del Tribunal Superior Agrario. Deberán contar, además, con la Licenciatura en Derecho, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente; disponer de licencia para conducir automóvil, vigente al momento de la celebración del concurso. Dicha licencia no se exigirá a quienes aspiren a las diversas Jefaturas.

Podrán acceder al concurso de estas categorías quien se desempeñe en la Secretaría General de Acuerdos como responsable de la mesa de trámite, de radicación de expedientes de competencia transitoria y de competencia ordinaria y de revisión de expedientes para ejecución.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

ARTÍCULO 11. Requisitos para ser Titular de las plazas de Peritos y Peritas. Tratándose de expertos en topografía, deberán contar, además, con la Licenciatura o ingeniería con experiencia en materia de topografía y disponer de licencia para conducir automóvil, vigente al momento de la celebración del concurso. Para ocupar la plaza en otras materias, se estará a lo que disponga la Ley de Profesiones.

ARTÍCULO 12. Requisitos para ser Titular de las plazas de Jefatura de Unidad Administrativa. Deberán contar con la Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas y/o Administración Pública o licenciaturas afines, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente, y acreditar una práctica profesional en el servicio público de al menos un año.

ARTÍCULO 13. Modalidades de los concursos. Las modalidades de los concursos de oposición a las distintas categorías de la Carrera Jurisdiccional, son las siguientes:

I. Cerrados: Son aquellos concursos en los que sólo podrá participar personal que preste sus servicios en los Tribunales Agrarios y que cumplan con los requisitos para ingresar establecidos en la Ley, en este Acuerdo y en la convocatoria respectiva.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

En el caso de querer participar en un concurso para adquirir una plaza de mayor jerarquía al cargo que venía desempeñando, se debe contar con el nombramiento definitivo con una antigüedad mínima de seis meses.

II. Abiertos: En estos concursos podrá participar cualquier persona que cumpla con los requisitos señalados en la Ley y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14. De las convocatorias. A fin de promover el desarrollo de la carrera jurisdiccional agraria, así como el estímulo y promoción de las personas servidoras judiciales de los Tribunales Agrarios, los concursos para ocupar alguno de los cargos se celebrarán previa convocatoria, y podrá participar en ellos todo profesionista que cumpla con los requisitos de inscripción establecidos.

ARTÍCULO 15. Contenido mínimo de las convocatorias. Las convocatorias para los concursos de oposición deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

I. La modalidad del concurso;

II. Los requisitos que deberán reunir las personas aspirantes;

III. El plazo y lugar de inscripción;

IV. Las etapas del concurso;

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

- V. El calendario del concurso;
- VI. El lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes;
- VII. En caso de estimarse pertinente, los factores generales de evaluación que se tomarán en cuenta;
- VIII. Los parámetros de evaluación;
- IX. Los criterios de desempate;
- X. Las categorías y número de plazas vacantes sujetas a concurso
- XI. La obligación de las personas concursantes de abstenerse de participar, directa o indirectamente en la designación o nombramiento en los Tribunales Agrarios en que ejerza funciones, de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o vínculo de matrimonio, concubinato o afectivo;
- XII. El desempeño de labores de cuidados familiares para que esta circunstancia pueda ser tomada en consideración al determinar las adscripciones de las personas vencedoras, y
- XIII. Las demás que se señalen en el presente Acuerdo.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 16. Difusión de las convocatorias. Cuando se trate de concursos abiertos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se publicarán de manera indistinta en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, en la página web de los Tribunales Agrarios y en los tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas.

Las convocatorias internas para la celebración de concursos cerrados se fijarán en los estrados y tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, en el Tribunal Superior Agrario y en el portal de internet de la institución.

ARTÍCULO 17. Temario. Junto con la convocatoria, se publicará en la página web de los Tribunales Agrarios el temario que definirá el contenido que formará parte de las evaluaciones del concurso. En dicho temario se podrán incluir sentencias de los Tribunales Agrarios, legislación, acuerdos generales y administrativos, tratados internacionales y criterios de órganos jurisdiccionales internacionales, literatura académica y cualquier otro elemento que permita evaluar los

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

conocimientos jurídicos y las habilidades cognitivas necesarias para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 18. De la documentación. Quienes deseen participar en los concursos -tanto abiertos como cerrados-, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Acta de nacimiento de la persona aspirante.

II. Título y cédula correspondiente.

III. Historial académico o constancia oficial de la licenciatura.

IV. Currículum vitae, al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos de la persona aspirante; en su caso, publicaciones de su autoría, cursos de actualización, especificando su porcentaje de habilidad en el manejo del procesador de textos electrónico y, en general, documentos adicionales que avalen su experiencia.

V. Escrito no mayor de dos cuartillas, en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto.

VI. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no tener condena por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; no estar inhabilitado para desempeñar el servicio público, y que la documentación que presenta, es auténtica.

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

VII. Constancia de No Inhabilitación expedida por autoridad competente.

(ADICIONADA, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

VIII. Constancia de Antecedentes Penales Federales.

Cuando el Tribunal Superior determine la designación -mediante concurso- de las personas servidoras públicas para ocupar categorías no previstas en forma expresa en este Reglamento, señalará los requisitos necesarios para la inscripción de los participantes.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior, desde la primera etapa recabará información sobre los antecedentes laborales de la persona sustentante; misma que también estará integrada con la información que sea considerada como relevante por el Órgano Interno de Control y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

(ADICIONADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)



**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

Se integrará un expediente por cada persona sustentante, verificando que acrediten los requisitos establecidos por la ley. Quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificadas por lo menos 10 días hábiles anteriores a la celebración de los exámenes.

ARTÍCULO 19. Consentimiento. Las personas interesadas en participar en los concursos deberán expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine con base en la convocatoria emitida, al cambio de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde sean requeridas, así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior Agrario.

ARTÍCULO 20. Jurado. El Pleno decidirá la integración de un jurado de selección del personal de los Tribunales Agrarios para cada concurso, el cual se conformará de la siguiente manera:

I. Presidencia, encabezada por una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior.

II. Tres Vocalías, integradas por dos Magistraturas de Tribunales Unitarios Agrarios y por quien designe el Pleno.

III. Secretaría, cuyo nombramiento se dará por medio del Tribunal Superior, atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo del concurso.

(ADICIONADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 20 bis. Responsabilidades específicas respecto del Jurado.

Corresponde a:

I. Pleno del Tribunal Superior Agrario

A. Designar de entre sus integrantes a quien presidirá el Jurado.

B. Designar a quienes integren las vocalías, la secretaría técnica y demás personal de apoyo.

C. Conocer la metodología de evaluación.

D. Realizar los nombramientos.

II. Al Jurado

A. Emitir la convocatoria.

B. Dar seguimiento a todas y cada una de las etapas del concurso.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

- C. Participar en las reuniones que les convoquen.
- D. Firmar la documentación de soporte del concurso.
- E. Elaborar las evaluaciones que les designen.
- F. Intervenir en la forma establecida en cada una de las etapas.
- G. Resolver los casos no previstos.
- H. Participar en la aplicación de los exámenes, pudiendo estar la totalidad de sus integrantes o sólo la mayoría.

**III. A la Presidencia del Jurado**

- A. Convocar a reuniones.
- B. Presidir las sesiones de jurado.
- C. Participar en la modalidad aprobada -presencial o virtual- en el desarrollo de las diversas etapas en las que se aplican las evaluaciones.
- D. Informar al Pleno del Tribunal Superior Agrario sobre la metodología de evaluación.

La presidencia del jurado debe presentar al Pleno del Tribunal Superior la metodología específica de evaluación para cada una de las plazas, debiendo observar lo dispuesto por este reglamento.

**IV. A las Vocalías**

- A. Asistir a las reuniones a las que les convoquen.
- B. Realizar las evaluaciones y proponer los casos prácticos que les sean encomendados.
- C. Participar en las reuniones con voz y voto.
- D. Desarrollar las comisiones y encargos que les asigne el jurado.
- E. Participar en la modalidad aprobada -presencial o virtual- en el desarrollo de las diversas etapas en las que se aplican las evaluaciones.

**V. A la Secretaría Técnica**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

- A. Controlar y registrar todas las etapas y acciones previstas en la convocatoria y en el desarrollo del concurso.
- B. Participar en las reuniones con voz, pero sin voto.
- C. Asentar el resultado de las votaciones en los casos que ameriten aprobación del jurado.
- D. Dar cuenta a la presidencia del jurado de todos los actos que ameriten su intervención.
- E. Mantener la comunicación con las personas concursantes a través de las áreas correspondientes cuando así lo amerite en cumplimiento a la convocatoria.
- F. Prever los espacios físicos para el desarrollo de las reuniones del jurado.
- G. Resguardar la documentación que se genere en todas las etapas y crear el expediente al concurso del que se trate.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 21. Exámenes. Para su formulación y aplicación se considerará lo siguiente:

I. Respecto los exámenes

- A. Para cada concurso se deberán formular los exámenes teóricos y prácticos correspondientes, mismos que se guardarán en sobre cerrado. Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concursen, y se elaborarán tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y tendrán relación con los temas impartidos en los cursos propedéuticos.
- B. Se integrarán todas las condiciones tecnológicas necesarias para garantizar que la aplicación de exámenes se haga de manera segura y las respuestas sean otorgadas solo por la persona sustentante.
- C. Sin importar del tipo de examen del que se trate, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, iPad, y demás dispositivos tecnológicos personales. Excepto aquellos casos que sean indispensables para el desarrollo de la evaluación.
- D. Podrán realizarse de forma presencial o vía remota.

II. Corresponde a la Escuela Judicial Agraria

- A. Impartir los cursos propedéuticos de preparación a las personas participantes registradas en las convocatorias de selección e incorporación de personal jurisdiccional y carrera jurisdiccional de los Tribunales Agrarios.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

B. Organizar e impartir cursos de preparación para los concursos correspondientes a las distintas categorías que componen la carrera judicial de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

C. Elaborar los planes de estudio y las propuestas de temarios.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 22. Etapas del proceso de selección

Constará de cuatro etapas:

I. Primera etapa.

A. Examen teórico. Se basa en reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de derecho, ingeniería o contaduría -según sea el caso- respecto de temas relativos a las funciones de la categoría que se concurre.

B. Sólo quienes obtengan una calificación igual o superior a 80, están autorizadas a pasar a las siguientes etapas.

II. Segunda etapa.

A. Examen sobre el uso de computadoras. En especial respecto los programas de Office.

B. Examen psicométrico. Relativo al perfil idóneo para cada puesto.

C. Examen práctico. Relativo a resolver problemas que se plantearán sobre funciones propias de la categoría a la que se aspira.

III. Tercera etapa.

A. Examen oral. Consistente en la realización de preguntas por parte de quienes integran el jurado, acerca de cuestiones relacionadas con la función del puesto que se concursa, en referencia a un caso práctico y a conocimientos generales.

B. Precisiones sobre la evaluación

1. Respecto del caso práctico se considerará el cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes, así como la comprensión de la materia en el problema planteado, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

A. Consideraciones relacionadas con la procedencia, forma y fondo.

B. Estructura, orden, exhaustividad y congruencia.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

C. Argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables.

D. Redacción.

2. El resultado de la evaluación oral se determinará con base en el promedio obtenido en las calificaciones que cada miembro del jurado le asigne a la persona sustentante.

IV. Cuarta etapa.

A. Práctica forense. Consiste en el desarrollo del cargo para el cual se concursó por 5 meses.

B. Opinión sobre el desempeño. Al cumplir dicho plazo, la persona titular del tribunal al que se encuentre adscrita la persona aspirante opinará sobre su desempeño y aptitudes en el servicio público, conforme a la normatividad que aplica a los Tribunales Agrarios. Se considerarán conocimientos, productividad, cumplimiento de los principios de ética judicial, habilidades prácticas y resultados obtenidos.

Tal opinión será considerada como un elemento de valoración para la calificación y decisión del pleno, respecto de su permanencia y definitividad en la plaza.

C. Indicadores para la opinión sobre el desempeño. Tienen como propósito generar estándares objetivos e imparciales para dicha valoración. Considerará de manera enunciativa más no limitativa los siguientes elementos:

1. Objetividad.
2. Cumplimiento de metas.
3. Manejo de estrés y solución de conflictos.
4. Manejo de crisis.
5. Trabajo en equipo.
6. Disposición al trabajo designado.
7. Eficiencia.

ARTÍCULO 23. Calificación mínima. El jurado calificará a los concursantes en una escala de cero a cien. Para que una persona aspirante pueda ser considerada por

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

el jurado para desempeñar un cargo en los Tribunales Agrarios, deberá obtener una calificación aprobatoria general mínima de ochenta puntos.

ARTÍCULO 24. Declaración de concurso desierto. Cuando ningún sustentante alcance el porcentaje mínimo requerido, el concurso se declarará desierto y se expedirá una nueva convocatoria. En caso de que no se alcance a cubrir la totalidad de las plazas en dicho concurso, se declararán vacantes y quedarán sujetas a un nuevo concurso, el cual tendrá verificativo dentro de los seis meses siguientes.

ARTÍCULO 25. Empate. Cuando en un concurso cerrado dos o más sustentantes obtengan las mismas calificaciones, el jurado decidirá quién de ellos ocupará la plaza con base en los antecedentes académicos, laborales, antigüedad, y tomando en consideración los resultados obtenidos en las Visitas de Inspección.

Cuando se trate de concursos abiertos, se decidirá con base en el grado y antecedentes académicos de las personas participantes; su experiencia en cargos jurisdiccionales o administrativos -según corresponda-, la asistencia a cursos de capacitación y, en su caso, las publicaciones de la autoría de las personas sustentantes.

En todos los casos se aplicará el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 26. Dictamen. El jurado elaborará un acta donde consten los resultados de todos los exámenes, con base en la cual emitirá un dictamen fundado y motivado, mencionando los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de todas las etapas de evaluación, los datos curriculares y los antecedentes de la carrera jurisdiccional de cada una de las personas aspirantes, así como su antigüedad en los Tribunales Agrarios, su desempeño, grado académico, cursos de actualización y/o especialización y publicaciones de su autoría.

El dictamen referido en el párrafo anterior se someterá al Pleno junto con la propuesta de adscripción, con el propósito de que se ordene la expedición del nombramiento correspondiente, el cual se emitirá respetando el principio de paridad y la perspectiva de género.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 27. Comunicación de resultados. Al término de cada fase se darán a conocer los resultados para continuar en la siguiente etapa.

Los resultados del proceso se comunicarán a las personas examinadas por vía electrónica, y se publicarán en el Boletín Judicial Agrario, en los estrados del Tribunal Superior, así como en los estrados y tableros de avisos en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, y en la página web del Tribunal Superior Agrario, 8 días hábiles posteriores a la celebración de los exámenes.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

ARTÍCULO 28. Reserva. En caso de que el número de aspirantes que obtengan un promedio de ochenta puntos o superior en las primeras dos etapas sea mayor al número de plazas motivo del concurso del que se trata, se seleccionarán aquellos con mejor promedio, y los restantes integrarán -en orden de prelación decreciente-, una lista de reserva en la que constará el promedio obtenido, cuya vigencia será de 12 meses.

ARTÍCULO 29. Vacantes. De la lista de reserva mencionada, cuando surjan vacantes, la Dirección de Recursos Humanos propondrá al Tribunal Superior la designación de las personas concursantes en orden de prelación decreciente, en la categoría que hayan participado. Una vez vencido el plazo y emitida la opinión, el Tribunal Superior Agrario, en caso de considerarlo procedente, hará la designación definitiva y señalará la adscripción.

Tanto la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos como la designación definitiva deberán realizarse bajo el principio de paridad de género.

Las vacantes temporales serán ocupadas por personal del mismo Tribunal Unitario, preferentemente por personas que integren la lista de reserva, y dicho tiempo les será tomado en cuenta para obtener la titularidad siempre y cuando cumplan cinco meses de servicio ininterrumpido. Una vez que se genere la vacante definitiva, la podrán ocupar.

ARTÍCULO 30. Conservación de los expedientes. La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior conservará la documentación aportada por los y las concursantes, así como los resultados de los exámenes, por un periodo de al menos un año.

ARTÍCULO 31. Gastos propios. En su caso, los gastos de transporte y hospedaje que se originen con motivo del traslado de las personas participantes al lugar donde se celebre el concurso convocado, correrán a cargo de las mismas.

ARTÍCULO 32. Inconformidades. La resolución del concurso de selección, así como la adscripción y cambios de adscripción subsecuentes, serán inapelables.

Las inconformidades respecto a la aceptación de los requisitos, evaluación integral y adscripción serán atendidas por el Jurado, quien personalmente escuchará a la persona inconforme y resolverá de inmediato una vez que tenga conocimiento del caso.

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

ARTÍCULO 33. Falsedad. Si durante el desarrollo del proceso de selección o una vez terminado el mismo, se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o está no fue veraz, o se apoyó de aditamentos tecnológicos sin estar autorizado para ello, quedará sin efecto su

**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

inscripción y no se le permitirá su permanencia en el proceso. En este caso, no será motivo de selección, ni de la emisión de un nombramiento en su favor. De haber sido expedido este, el Tribunal Superior Agrario procederá en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 34. Circunstancias no previstas. En el presente Reglamento, éstas serán resueltas por el Pleno.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La incorporación de las plazas del Tribunal Superior Agrario, consideradas dentro de las categorías de la carrera jurisdiccional agraria, se dará cada vez que se genere una vacante.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Boletín Judicial Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General por el que se aprobó el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015.

MAGISTRADA PRESIDENTA  
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

**MAGRISTRADOS**

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MTRO. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUEDROS  
LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]



**REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN, E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA  
JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

D.O.F. 3 DE OCTUBRE DE 2024.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “ACUERDO 14/2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS”.]

PRIMERO.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.